

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y GRUPO DE DANZAS CIUDAD DE DOS HERMANAS.-

En Dos Hermanas, a 19 de mayo de 2023

Se redacta el presente Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

REUNIDOS

De una parte Dña. Rosario Sánchez Jiménez, Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A y domicilio en la plaza de la Constitución, nº 1 (41701-Dos Hermanas), conforme a las facultades conferidas por Decreto Nº 264/2022 de la Alcaldía-Presidencia de 04 de febrero de 2022, asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra D. ~~José María González Sánchez~~, con DNI: ~~46.977.971~~, en nombre y representación como presidente del Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas con CIF: G-41081993 circunstancia que acredita a través del último nombramiento con fecha 18 de enero de 2023.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio aprobado en sesión de Junta de Gobierno del 5 de mayo de 2023.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone que los municipios andaluces tienen como competencia propia la “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.”

SEGUNDO.- En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los arts. 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

TERCERO.- El Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas, fue creado como grupo infantil en 1963 permaneciendo así varios años hasta que sus componentes crecieron pasando, entonces, a ser grupo adulto. Llegado el momento quiso formalizar su situación y se convirtió en una asociación cultural legalmente establecida. En la actualidad pertenece a FACYDE que es la Federación de Coros y Danzas de España.

Su finalidad es conservar el patrimonio folclórico así como su divulgación, al igual que crear escenografías que ambienten las músicas y bailes que conforman nuestro rico folclore andaluz. Mantiene y dirige una escuela de bailes populares andaluces de donde se nutre el grupo titular además de ejercer una importante labor de divulgación del folclore centrada en la juventud.

Cada año desde 1980, el Grupo de Danzas organiza las Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales pertenecientes a CIOFF (Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folclore y de las Artes Escénicas). Dicha entidad es Colaborador oficial de la Unesco y fue creada en 1970 con el fin de proteger, promocionar y difundir la cultura tradicional y el folclore.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento viene prestando su apoyo al Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas desde su creación otorgando sucesivas subvenciones anuales, dedicadas a la organización anual de las “Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales”.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CONVIENEN

PRIMERA.- Objeto del convenio y competencias.

El presente Convenio tiene por objeto apoyar la organización y desarrollo de las Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales 2023, atendiendo a los requisitos que

para este tipo de eventos dicta el Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folclore y de las Artes Escénicas (CIOFF) y que son las siguientes:

- 1.- Los grupos deberán atender los gastos de traslado hasta el Aeropuerto de Madrid o la frontera de España.
- 2.- Correrán por cuenta de los grupos los gastos que ocasione el exceso de equipaje, visados y otros motivados por su llegada a España.
- 3.- Será responsabilidad de los grupos realizar las gestiones para la obtención de los billetes y la confirmación de los vuelos (ida y vuelta).
- 4.- Necesariamente, los billetes para su traslado a España, deberán ser contratados para ida y vuelta.
- 5.- La reserva de los vuelos deberá hacerse con antelación para conocer los datos de la llegada con tiempo suficiente para organizar la recogida del grupo en el Aeropuerto.
- 6.- Para evitar contratiempos de última hora, aquellos grupos que lo necesiten, deberán realizar las gestiones para la obtención de los visados con suficiente antelación.
- 7.- Cualquier gasto suscitado por estas gestiones correrá por cuenta del grupo.
- 8.- Los grupos estarán compuestos por un máximo de treinta y cinco (35) personas.
- 9.- Si no se indica que el festival es “infantil” o “juvenil” todos los componentes deberán ser mayores de 16 años.
- 10.- Todos los componentes de la expedición deberán tener alguna participación activa o de responsabilidad en el grupo. Solamente serán admitidos los músicos, bailarines, coro, director/a y coreógrafo/a. En el caso de que asistiera el representante del CIOFF® o alguna autoridad de su país, deberá comunicarlo previamente a nuestra organización.
- 11.- Los festivales correrán con los gastos de traslados dentro del territorio español.
- 12.- En el caso de los grupos que viajen con su propio autobús, les serán abonadas 0.60 € por cada kilómetro recorrido en España.
- 13.- Cualquier gasto que ocasione la utilización del autobús (accidente, robo, avería, etc.), deberá estar cubierto por el seguro del vehículo.
- 14.- Los grupos que lleguen por avión, serán recibidos por delegados de nuestros festivales en el Aeropuerto de Madrid, desde donde serán trasladados a la sede del primer festival. Mediante acuerdo con la organización, podría autorizarse la llegada a otro aeropuerto internacional.

- 15.- El alojamiento y las comidas durante las fechas comprendidas en la invitación correrán por cuenta de los organizadores de los festivales.
- 16.- El alojamiento puede ser en hoteles, residencias de estudiantes y escuelas adaptadas, según las disponibilidades de los festivales.
- 17.- Si la llegada del grupo a España se produce antes de la fecha de inicio de la invitación, o permanece en nuestro país después de finalizada ésta, los gastos correrán por cuenta del grupo.
- 18.- En caso de necesidad, los festivales atenderán los gastos de asistencia médica, para aquéllas enfermedades suscitadas durante la estancia de los grupos en España.
- 19.- Los grupos participantes percibirán un mínimo de 3 euros diarios por cada persona en concepto de ayuda de bolsillo, excepto en los días de viaje.
- 20.- La ayuda de bolsillo se abonará cuando el grupo se encuentre en el festival.
- 21.- Para los principales espectáculos, los grupos dispondrán de los necesarios medios técnicos (escenario, luz y sonido de buen nivel), para poder realizar su actividad en adecuadas condiciones. También tendrán actividades en escenarios secundarios donde las condiciones son de diferentes niveles.
- 22.- Los conjuntos deberán presentar sus programas con música en vivo.
- 23.- Cada grupo deberá traer preparado un programa de duración máxima de 60 minutos.
- 24.- Todos los componentes de los grupos deberán vestir el traje tradicional en todas las presentaciones.
- 25.- Todas las prendas del vestuario deberán tener carácter tradicional.
- 26.- En casi todos los festivales se programa algún desfile.
- 27.- Se celebran recepciones ofrecidas por los organizadores o autoridades en las que puede haber intercambio de obsequios.
- 28.- Los grupos que acepten nuestras condiciones deberán colaborar con los organizadores del festival cumpliendo las normas establecidas y llevando a cabo los programas previstos.
- 29.- Durante su participación en nuestros festivales, los grupos deben comprometerse a no realizar actuaciones que no hayan sido programadas o autorizadas por la organización del festival.
- 30.- Los grupos no podrán exigir compensación alguna por posibles grabaciones o filmaciones de sus actuaciones para Radio, TV, etc.

31.- Dos meses antes del festival, el grupo recibirá el correspondiente programa marco detallado.

32.- La aceptación de la invitación extendida por CIOFF®-ESPAÑA o por nuestros festivales, supone la aceptación de estas condiciones por parte del grupo.

33.- **IMPORTANTE:** Nuestros festivales se hacen cargo de todos los gastos de la estancia del grupo en España citados anteriormente (alojamiento, comida, transportes locales y asistencia médica para enfermedades surgidas en nuestro país), durante las fechas que comprende nuestra invitación oficial. Si por causas ajenas a nuestros festivales el grupo permaneciera en España más tiempo antes o después, los gastos correrán por su cuenta. También correrán por cuenta del grupo el alojamiento y alimentación de los acompañantes que no estén incluidos en el punto 10 de estas normas / condiciones.

Existe crédito presupuestario para el abono de la subvención en la partida **3300 48005 SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA** por importe de **40.000 €** (CUARENTA MIL EUROS).

SEGUNDA.- Comisión de seguimiento.

Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Dos Hermanas y un técnico/a de la Delegación correspondiente.

Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

La Comisión se reunirá al inicio y final del de las actuaciones establecidas en el proyecto de subvención.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Excmo. Ayuntamiento no supere el 100 % del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **40.000 € (CUARENTA MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **330048005 SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA** se realizará en un 70% a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la actividad, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SEXTA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación.

OCTAVA.- Responsabilidad Patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Será por periodos anuales, si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifiesto por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Teniente de Alcalde Delegada
de Cultura y Fiestas

Firmado electrónicamente por
Rosario Sánchez Jiménez
el 18/05/2023

El Secretario General

Firmado electrónicamente por
Óscar Grau Lobato
el 19/05/2023